

de este Registro de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.808/74, promovido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Galepharma Ibérica, S. A.", debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973 y la de su confirmación, a la tácita, de aquélla, ante el recurso de reposición formulado en su contra y por la que se concedió a "Laboratorios Rubio, S. A.", la marca número 577.963, con denominación "Ampliobacter" para "Especialidades farmacéuticas" de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24990** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 320/75, promovido por «Verkol, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1974. Expediente de marca 570.351.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Verkol, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 320/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, formulado por la representación de "Verkol, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1974 y de 30 de abril de 1975, denegatorios de la reposición, declaramos estos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico en cuanto denegaban la inscripción en aquel Registro del distintivo gráfico de la marca solicitante, por confundibilidad con el distintivo gráfico de la marca "Conoco", ya registrada; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24991** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 422/75, promovido por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 422/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 422/75, interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de "Laboratorios Hubber, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 13 de febrero de 1970 y 10 de noviembre de 1971, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió el registro de la marca número 532.889, denominada "Gluoceritrina",

debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24992** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 615/75, promovido por «Compañía Limitada Industrial de la Pintura, Sociedad Limitada», contra el acuerdo de este Registro de 16 de abril de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 615/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Limitada Industrial de la Pintura, S. L.», contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1977 por la citada Audiencia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Compañía Limitada Industrial de la Pintura, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1974, que otorgó el registro de la marca internacional número 398.890, "Tideguard", y contra la desestimación por el mismo Organismo en 11 de junio de 1975 del recurso de reposición contra el anterior, declarando que los actos impugnados se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24993** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 878/75, promovido por «Cervezas de Santander, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 878/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cervezas de Santander, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Cervezas de Santander, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1974, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía inscripción de la marca número 820.268, "Sofí"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.